

## REGLAMENTO USO DEL SALON AJB LOMAS DE ZAMORA

**Art. 1. APLICACION:** El presente reglamento se aplicará en el Salón de la Casa Gremial Ajb Lomas de Zamora, sita en Avenida Hipólito Irigoyen 8138, de Lomas de Zamora, el cual podrá ser solicitado y utilizado para quienes se encuentren afiliados en forma directa a la Asociación Judicial Bonaerense. El evento o reunión debe corresponder al afiliado o en su caso, para la realización de eventos o reuniones de grupo familiar directo, entendido como pareja e hijos INDEFECTIBLEMENTE. A tal fin se deberá acreditar el vínculo mediante documental o en su caso mediante servicio que acredite el mismo domicilio del afiliado. Requerimos la actuación de BUENA FE del afiliado en cuanto a la solicitud en forma FEHACIENTE del evento solicitado. **No podrá ser solicitado en préstamo para persona de otro grado de parentesco,**

**Art. 2 COSTO:** El valor del alquiler del salón será el monto resultante del calculo del 25% del sueldo básico del cargo de Auxiliar quinto, ello al efecto que en forma constante sea actualizado. Tal valor puede ser visualizado mediante la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. En tal tarifa se encuentran comprendidos los gastos de limpieza, contratación de persona encargada de la puerta, servicios de uso (ej: gas, luz), mantenimiento, conservación y mejoras del salón y elementos del salón, compras de mobiliario y elementos de mantenimiento-

**Art. 3 SOLICITUD DE USO:** El Salón Gremial únicamente podrá ser solicitada en uso CON CARGO para la realización de reuniones familiares o de pequeños grupos, y únicamente en horario diurno, ello teniendo en cuenta la capacidad del mismo, debiendose consignarse el lapso horario a realizarse. Asimismo podrá solicitarse SIN CARGO para actividades culturales tales como conferencias, presentaciones de libros y/o revistas, temas científicos de interés general o específicamente judicial, capacitación y formación sindical.

**Art. 4. PREFERENCIA DE USO:** La Departamental Lomas de Zamora de la Asociación Judicial Bonaerense tiene carácter prioritario para hacer uso del Salón para la realización de actividades, reuniones o eventos gremiales.

**Art. 5: EVENTOS PERMITIDOS:** Teniendo en cuenta que hasta el momento (noviembre 2014) el Salón no cuenta con Habilitación Municipal para ser utilizado como “Salón de Fiestas”, queda terminantemente prohibido su uso en horas nocturnas. En caso de lograrse tal habilitación, se hará saber a los afiliados. Para tales tipos de eventos el afiliado cuenta con la posibilidad de realización en el Camping Judicial Gaspar Fournes mediante tarifa diferenciada para Afiliados a la Ajb y Afiliados a la Departamental

**Art. 6: SOLICITUD DE SALON:** El afiliado que quiera hacer uso del salón deberá, con una anticipación no menor a un mes -en forma INDEFECTIBLE-, solicitar el mismo, completando a tal efecto el formulario de Reserva del Salón. Si no se presentara tal formulario, el salón no se tendrá por reservado de modo alguno. **LA RESERVA UNICAMENTE SE TENDRA COMO VALIDA UNICAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACION DEL FORMULARIO CORRESPONDIENTE.** No se tendrá en cuenta la solicitud presentada por otro tipo de escrito.

**Art. 7. PRIORIDAD DE USO:** Ante el requerimiento de dos o más afiliados que pretendan utilizar el salón un mismo día, tendrá prioridad quien lo solicite en primer término o en su caso, y de haberse solicitado en el mismo día, se adjudicará por sorteo.

**Art. 8 RESERVA DE USO:** Una vez confirmada la disponibilidad de la fecha requerida, el afiliado deberá comparecer personalmente a las oficinas del gremio hasta una semana antes de la fecha solicitada para el uso, con el fin de abonar los cargos correspondientes como así también firmar una planilla de descuento por depósito en caso de mal uso de las instalaciones. En el primero de los casos, puede ser abonado en su totalidad en efectivo, ya sea por el afiliado o persona autorizada a tal fin mediante nota con firma del afiliado. En el segundo de los casos -planilla de descuento- debe ser completada únicamente por el afiliado, en presencia de un empleado gremial. En éste caso, de no existir roturas o daños al establecimiento, se procederá, luego del evento, a romper tal planilla.

**Art. 9 HORARIO:** El uso del Salón por parte del Afiliado será, SIN EXCEPCION ALGUNA, DE 10:00 a 22:00 horas. Cumplido tal horario, y no habiendose retirado el afiliado, se hará constar, y en su caso, la Comisión Directiva podrá formular una penalización en el uso.

**ART. 10 DESTINO DEL DINERO RECAUDADO:** Lo recaudado será destinado al mantenimiento, conservación, mejoras del salón, servicios de limpieza, contratación de la persona encargada de la puerta, y demás tareas gremiales.

**ART. 11 FORMA DE PAGO Y CANCELACIÓN DE COSTO:** El pago puede realizarse en efectivo o en 5 cuotas máximas mediante descuento por planilla, ya sea la reserva y la totalidad del monto. Indefectiblemente 48 horas antes del evento, el monto del alquiler debe encontrarse abonado en su totalidad.

**Art. 12 DEPOSITO DE RESERVA POR EVENTUALES DAÑOS, PERDIDA Y/ROTURAS:** Al momento de la cancelación del costo e inventario, el afiliado deberá suscribir una planilla de descuento por el importe consistente en el calculo del 50% del sueldo básico del cargo del axuiliar quinto -es decir, dos veces el monto de alquiler del salón gremial- en concepto de eventuales daños, roturas y/o perdidas en el uso del salón. En caso que el salón sea entregado en las mismas condiciones por las que se alquilara, tal planilla será destruida.

**ART. 13 CONSERVACION DEL SALON, MOBILIARIO, ELEMENTOS DEL SALON Y PATIO:** El afiliado requirente será responsable de todo daño, pérdida y/o rotura que se produzca durante el evento, en las instalaciones internas y externas, mobiliarios, plantas, etc

**ART. 13 DESOCUPACIÓN DEL SALON:** Al terminar el evento el afiliado deberá retirar del Salón todo elemento propio o de terceros que haya sido llevado al efecto, incluidos los elementos de decoración. La comisión directiva departamental no será responsable por los faltantes que pudiera mencionar el afiliado tras la realización del mismo.

**Art. 14 EXIMICION DE RESPONSABILIDAD:** La Asociación Judicial Bonaerense Lomas de Zamora no será responsable de ningún daño que se produzca durante el evento en las personas, instalaciones, mobiliarios, plantas y elementos del salón. Asimismo no es responsable de la rotura o deterioro que se produzcan en los elementos propios o de terceros que el afiliado decida llevar al evento.

**ART. 15 CONTRALOR DE LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIOS:** El afiliado, una vez cumplido el evento, deberá realizar un contralor de las Instalaciones y Mobiliarios del Salón juntamente con la persona que se encuentre encargada en la puerta del mismo, y tras ello firmar una planilla donde constará las condiciones en que se encuentra tras el evento.

**ART. 16. VALUACION DE DAÑOS Y/O ROTURAS:** Ante la constatación de cualquier daño, pérdida y/o rotura de las instalaciones, mobiliarios, plantas, etc, se procederá a valorar el valor de los mismos de la siguiente manera: a) Instalaciones: se procederá a solicitar presupuestos de las instalaciones dañadas o rotas y de la mano de obra a los fines de su reparación o cambio. b) Mobiliarios, plantas y elementos varios: Se procederá a solicitar presupuestos de los mobiliarios dañados o rotos.

**ART. 17 COMUNICACIÓN DE VALORES DE DAÑOS Y/O ROTURAS:** Determinado el valor de los daños, pérdidas y/o roturas de acuerdo a lo establecido el punto precedente y se procederá a comunicar al afiliado el total del perjuicio ocasionado e intimar al pago de los mismos.

**ART. 18 FORMAS Y PLAZOS DE PAGO DE LOS DAÑOS Y/O ROTURAS:** El afiliado podrá optar, a los fines de abonar el valor de los daños, pérdidas y/o roturas, pagar en efectivo o firmar planilla de descuento.

**ART. 19. ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL:** Tales elementos serán aportados por la Comisión Directiva Departamental, únicamente en cuanto a elementos pertenecientes a los sanitarios.

**ART. 20 DECORACION:** La decoración que pudiera llevar el afiliado no deberá de ningún modo dañar las instalaciones del salón. Caso contrario se resolverá de acuerdo al artículo 16. Asimismo la decoración debe estar exclusivamente a cargo del afiliado o quien éste designe. La decoración solo podrá llevarse a cabo el mismo día del evento, o en su caso, y de no haber eventos el día anterior, excepcionalmente se permitirá el lapso de dos horas para tal fin. En su caso, debe ser informado por el afiliado al momento de la reserva del salón. Se encuentra PROHIBIDO la utilización de adhesivos en las paredes.

**ART. 21 ELEMENTOS DEL EVENTO:** Al momento de vigencia del presente reglamento el salón cuenta UNICAMENTE con 200 sillas, 4 mesas de madera de tipo tablón con sus respectivos caballetes y parrilla. La cocina no se encuentra habilitada. Ante tal circunstancia, todo elemento necesario para llevar a cabo el evento debe ser provisto por el afiliado.

**ART. 22 PROHIBICIONES:** Queda terminantemente prohibido la realización de eventos deportivos, ilegales, de menores de edad sin responsabilidad de mayores. En caso de eventos donde participen menores de edad, deberá contarse con la responsabilidad de un mayor cada diez menores de edad. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL INGRESO DEL AFILIADO O INVITADOS A AREAS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DE LA SEDE GREMIAL. **Se encuentra prohibida la contratación por fuera del presente reglamento con los empleados del gremio y camping judicial, persona encargada de la puerta, miembro de comisión, etc.**

**ART. 22 DIAS Y HORAS DE USO DEL SALON:** El salón podrá ser utilizado por los afiliados de miércoles a domingo en horario diurno de 10:00 a 22:00 horas. Por el momento, y teniendo en cuenta la habilitación del salón, se realizará un solo evento por fin de semana (es decir, sábado o domingo). **El salón NO PODRA utilizarse en un término mayor a 08 HORAS.**

**ART. 23 LIMITE DE INVITADOS-LISTADO DE INVITADOS:** Teniendo en cuenta la dimensión del salón, **la capacidad será limitada a 80 personas sin excepción.** El afiliado deberá aportar planilla con nombre y apellidos de los invitados, ello para el correcto contralor en la puerta de entrada.

**ART. 25 DIAS EN QUE NO PODRÁ USARSE:** El salón no podrá ser utilizado los días en que existan eventos gremiales, reuniones previas programadas por la Comisión Directiva Departamental, semana previa al festejo del día del niño, semana previa al festejo del día del empleado judicial, 01 de mayo, 24, 25 y 31 de diciembre, 01 de enero, o días o periodo de tiempo que la Comisión Directiva lo disponga por motivos de mantenimiento.

**ART. 26. INCUMPLIMIENTOS:** En el caso de incumplimientos por parte del afiliado que le diera uso al salón, de algunas de las disposiciones del presente reglamento, la Comisión Directiva Departamental, una vez analizada la situación y las consecuencias que la gravedad de la falta traigan aparejadas, podrá disponer la carencia de éste servicio para el afiliado en cuestión por el tiempo que crea conveniente.

**ART.27. MODIFICACION DEL REGLAMENTO:** El presente reglamento podrá ser modificado por la Comisión Directiva Departamental, ello en tanto se modifiquen las condiciones del uso del salón, habilitación, etc y teniendo en cuenta además el modo de uso y organización en relación a las solicitudes de alquiler.

**ART. 28 VIGENCIA DEL REGLAMENTO:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día 01 de noviembre del año 2014